

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 6.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 2 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'08.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM. 9216

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiere otra cosa. Se entiendo hecha su promulgación el día a que termina la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y suavios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 de Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 6 y 7 de Enero)

Núm. 3045

Gobierno Civil

SECRETARIA

Circular.—Reclutamiento

El Excmo. Sr. General Gobernador Militar de Mallorca con fecha de ayer, me dice lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: No habiéndose remitido a este Gobierno Militar por los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de más de cinco mil (5.000) habitantes de las islas de Mallorca e Ibiza, la relación nominal de los militares a que hace referencia el 2.º y 7.º párrafo del artículo 102 del vigente Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, ruego a V. S. se digne ordenar a dichos Alcaldes, remitan la citada relación a este Gobierno Militar antes del día diez del corriente mes, con objeto de poder hacer los nombramientos de Delegados Militares a que se refiere el citado artículo».

Lo que he dispuesto se haga público en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento e inmediato cumplimiento del servicio que se interesa en el preinserto escrito por parte de los Sres. Alcaldes a quienes el mismo afecta; esperando no darán lugar a tener que imponer el correctivo que corresponda por desobediencia. Con el fin de que no se pueda alegar ignorancia, se publican a continuación los párrafos 2.º y 7.º del referido artículo 102 del Reglamento de Reclutamiento vigente.

Párrafo 2.º Asistirán al acto e intervendrán en él (asistimiento) el Alcalde, los concejales, el Juez municipal, Curas párrocos o los eclesiásticos que estos designen; y en las poblaciones de más de 5.000 habitantes, un delegado militar que podrá ser de los que residan en ella en situación de reserva, retirados por Guerra, o retirados, o los Jefes de las líneas o puestos de la Guardia civil.

Párrafo 7.º Para el nombramiento de estos delegados militares, los Alcaldes presidentes de los Ayuntamientos de más de 5.000 habitantes, remitirán al Gobernador militar de la provincia, en el mes de Noviembre de cada año, una relación nominal de los militares a que hace referencia el segundo párrafo

de este artículo, a fin de que por esta autoridad se designe el que ha de desempeñar esta misión, dando cuenta del nombramiento al Capitán General, al Ayuntamiento y a la Junta de Clasificación y revisión.

Palma 8 de Enero de 1926.

El Gobernador,

José Pérez García-Argüelles

SECCION DE LA GACETA

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la consulta que la Junta Central del Censo Electoral ha dirigido a esta Presidencia, respecto a si los cargos de Vocales de las Juntas del Censo, en concepto de mayores contribuyentes, son renovables, y si han de hacerse los sorteos para designarlos el día 1.º de Octubre, cada dos años; así como si las Juntas han de constituirse en igual período de tiempo y en tal caso corresponde efectuar la renovación el día 2 del próximo mes de Enero.

Considerando que dada la actual organización de las Juntas del Censo electoral, en las que sus Presidentes y sus Vocales lo son por virtud del cargo oficial que ostentan, y por lo tanto se renuevan en las Juntas conforme a la renovación en el cargo por que son llamados a las mismas; y esta renovación constante de las personas hace innecesaria la periódica de las Juntas.

Considerando que únicamente en las municipales que no sean de población capital de provincia, ni cabeza de partido judicial, puede haber Vocales que no lo sean por razón de su cargo, cual sucede en donde no haya Maestro Nacional, que lo será por sorteo uno de los mayores contribuyentes por inmuebles cultivos y ganadería, con voto de compromisorio para las elecciones de Senadores, y donde no haya retirado o jubilado, otro mayor contribuyente por industrial, utilidades o minas designado también por sorteo, con el mismo voto que los anteriores.

Considerando que tratándose de esta clase de Vocales, han de dejar de serlo en cuanto haya Maestro Nacional, y retirado o jubilado, en sus respectivos casos, y, por consiguiente, tienen estos cargos el mismo carácter de renovables, en cualquier tiempo, que todos los demás:

Considerando, por otra parte, que la actual organización de las Juntas provinciales y municipales establecida por Real decreto de 10 de Abril de 1924, es de carácter meramente provisional y por vía de ensayo según se consigna

en la exposición de motivos del mismo, y que ni en él, ni en las disposiciones posteriores se determina si las Juntas han de constituirse o no el día 2 de Enero, cada dos años, como lo establece la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907,

En atención a las consideraciones expuestas, de conformidad con lo propuesto por la Junta Central del Censo electoral, y de acuerdo con el parecer del Ministerio de la Gobernación,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, con carácter general, y como aclaración y complemento a las prescripciones del Real decreto de 10 de Abril de 1924, que no es de aplicar a las Juntas del Censo, tal como están constituidas actualmente, el precepto de la ley Electoral de que en 1.º de Octubre, cada dos años, se verifiquen los sorteos de mayores contribuyentes para designar los que en tal concepto han de formar parte de las municipales, ni lo por dicha ley Electoral establecido de que tanto estas Juntas, como las provinciales, se han de constituir el día 2 de Enero también cada dos años.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarda a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Diciembre de 1925.

PRIMO DE RIVERA

Señores Ministro de la Gobernación, Presidente de la Junta Central del Censo electoral y Gobernador civil de la provincia de...

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En todos los países cultos, y España ocupa lugar preferente entre ellos, se presta cada día mayor atención a garantizar el buen trato a los animales y el respeto a las plantas, haciendo de ello una norma educativa que afirma las ideas y sentimientos humanitarios.

No carece la legislación española de disposiciones encaminadas a este fin, pero falta homogeneidad a lo legislado y precisión en sus determinaciones, lo que mueve al Presidente del Consejo que suscribe a disponer en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) lo siguiente:

1.º Se establece con carácter obligatorio la protección a los animales domésticos y plantas útiles en toda la Nación.

2.º Se declararán de utilidad pública las Asociaciones que tengan por fin divulgar y arraigar los preceptos conducentes a la citada protección.

3.º Para agrupar estas Asociaciones, y aun para federarlas con las de otros países, se nombrará un Patronato, dependiente del Ministerio de la Gobernación, que propondrá el Reglamento que determine la intervención

de las Autoridades y sus Agentes y las atribuciones de las Juntas de las Asociaciones de que se trata para promover el castigo de las infracciones o el premio de los actos meritorios.

4.º Todos los Ministerios, en cuanto puedan tener relación con lo prescrito en esta Real orden, dictarán las disposiciones que juzguen convenientes a la eficacia del fin que se persigue.

5.º Se reconoce carácter oficial a la medalla que para estímulo y premio de actos meritorios se concede por el Patronato de las Sociedades protectoras de animales y plantas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Diciembre de 1925.

PRIMO DE RIVERA

Señor...

(Gaceta 29 de Diciembre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Los resultados obtenidos en los anteriores Certámenes Nacionales del Ahorro, y la importancia que los mismos han tenido en los celebrados en años anteriores en Sevilla y Valencia, aconsejan se siga la pauta acordada por ese Consejo de Administración, al desplazarse de esta Corte la celebración de dichas fiestas.

Realizados estos actos en las regiones andaluza y levantina en los años 1924 y 25, y siguiendo la marcha iniciada, ha de celebrarse nuevo centro para que, paulatinamente, todas las provincias españolas puedan tocar de cerca los innumerables beneficios que producen la previsión y el ahorro, y teniendo en cuenta que existe en nuestra Patria un núcleo tan importante de población como es el comprendido en el antiguo Reino de Galicia, donde además está ya en principio arraigada la práctica de aquellas virtudes sociales, conviene designar a La Coruña para la celebración del Certamen correspondiente a 1926, en el que el Estado, por conducto de la Caja Postal, premiará, como en los anteriormente celebrados, las exaltaciones de la previsión social y el ahorro en sus diversos aspectos de talento, honradez, laboriosidad, heroísmo, cultura, abnegación, trabajo, invalidez, constancia, virtud, civismo y disciplina.

Fundado en estas consideraciones y oído el parecer del Consejo de Administración de la Caja Postal,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º El VI Certamen Nacional del Ahorro se celebrará en La Coruña el día 12 de Marzo de 1926, aniversario de la inauguración del servicio de Caja Postal en España, cumplimentando

también el acuerdo internacional de Milán.

2.º Se autoriza al Consejo de Administración de la Caja Postal de Ahorros para que, con apoyo de las Autoridades de la provincia, organicen este Certamen.

De Real orden lo digo a V. I. para su cumplimiento, Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Diciembre de 1925.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Comunicaciones.

Excmo. Sr.: Cumpliendo lo que preceptúa la ley de Protección a la Infancia de 1904 y su Reglamento y la Real orden de convocatoria de 6 de Abril último, en lo que se refiere a la concesión de recompensas a aquellas personas que hayan realizado actos meritorios en favor de la infancia, y de conformidad con lo acordado por el Consejo Superior al aprobar los dictámenes de los Ponentes, una vez estudiadas escrupulosamente todas las instancias, propuestas y trabajos recibidos con motivo de la convocatoria del XIII Concurso de Premios anunciado para el año actual, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se otorguen las siguientes recompensas:

Base 1.ª—Premio «Tolosa Latour».
Un premio de 1.000 pesetas, dividido en dos de 500 y diplomas de Mérito a las Memorias presentadas con los lemas: «La esfinge y su enigmas» y «Crebalcores», del que son autores, respectivamente, D. Luis Rodríguez Villegas y doña Elvira Méndez de la Torre y Rodríguez, que se publicarán únicamente en el *Boletín Pro-Infancia*.

Diplomas de Mérito a la Memoria señalada con el lema: «A cada uno, según su naturaleza», del que es autor D. Luis González Maza.

Base 2.ª—Médicos rurales.
Dos premios de 200 pesetas cada uno y diploma de Mérito a D. Juan Paula y Pagés, de Masroig (Tarragona), y a D. Enrique Pina Núñez, de Pienas (Zaragoza).

Base 3.ª—Premios de buena crianza.
Apartado 1.º Seis premios de 150 pesetas cada uno a los siguientes: Doña Vicenta Alonso, de Madrid; doña Zulma Castañeira García de Madrid; D. Anastasio Crespo Monge, de Haro (Logroño); D. Silverio García Cadalso, de Collado-Villalba (Madrid); D.ª Crespencia Paredes y Doña Manuela Rus Muñoz, de Madrid.

Los premios de 100 pesetas cada uno que señalan los apartados segundo, tercero y cuarto a cada uno de los siguientes:

Doña Dolores Barco, de Madrid; doña Amelia Badía, de Barcelona; doña Ángela Fernández Balboa, de Madrid; doña Felisa García de Ribollo, de Madrid; doña María López, de Madrid; doña Clara Masía, de Barcelona; doña Esperanza Molina, de Madrid; doña Gabriela Monedero, de Madrid; doña Francisca Felices Moreno, de Madrid; doña Dolores Galán, de Madrid; doña Enriqueta Larriba, de Madrid; doña Mercedes Merino Jurado, de Madrid; doña Juana Oñate, de Madrid; doña Vicenta Sáez, de Madrid; doña Claudia Sanz, de Madrid; doña Josefa Alarilla Bravo, de Madrid; doña Manuela Aguiló, de Barcelona; doña María Blanco, de Madrid; doña Antonia Paez, de Madrid; doña María Turó, de Madrid; doña Carmen Rodríguez Peiró, de Madrid; doña Rafaela Barrios, de Madrid; doña Paula García, de Madrid; doña Soledad Jaques, de Madrid; doña Candida Llopis, de Madrid; y doña Silvestra Nacla Iribide, de Pamplona.

Base 4.ª—Maestros y Maestras.
Cuatro premios de 250 pesetas cada uno y diploma de Mérito a los trabajos siguientes:

«Nuevos rumbos educativos» (Memoria presentada con este lema por Don José Herrero Pérez, de Madrid); «Ritorna Vincitore», del que es autor Don

Francisco Ibáñez Córdoba, de Madrid; Memoria presentada por D. Antonio Paz Martín, de Algeciras (Cádiz), y «Dante», de la que es autor D. Enrique Martín, de San Sebastián.

Diploma de Mérito a D. Cosme Virgilio Pérez Hernán, de Abades (Segovia), y a las Memorias presentadas con los lemas «Sobran inteligencias y faltan caracteres», de la que es autor Don Rosendo Rosado Timón, de San Fernando (Cádiz); «El ideal estético como factor educativo», del que es autor D. José Herrero Pérez, de Madrid; «Aldebarán», del que es autor D. Miguel Benítez de Castro, de Coronil (Sevilla), y «Belleza es bondad», de la que es autor D. Fermín García Espeleta, de Gantequiz de Arteaga (Vizcaya).

Seis premios de 250 pesetas cada uno y diploma de Mérito a los señores siguientes:

Doña Carmen Abela y Espinosa de los Monteros, de Madrid; D. Vicente Mas y Giner, de Carabanchel Bajo (Madrid); D. Francisco Mijares y Mijares, de Villago-Llanes (Oviedo); don Felipe Sánchez Rincón, de Ponferrada (León); D. Pedro Dallaros Martín, de Luanas (Lérida), y D. Rosendo Rosado Timón, de San Fernando (Cádiz).

Premios de oportunismo: 250 pesetas y diploma de Mérito a D. Antonio de la Barrera y García, de Priego (Córdoba).

Base 5.ª—Matrimonios pobres.
Veintiséis premios de 200 pesetas cada uno, a los señores siguientes:

D. Antonio García Domené, de Alcantar (Almería); D. Isidro Ohana San Antón, de Madrid; D. Félix Guillen Robles, de Madrid; doña Concepción Rico Vasco, de Madrid; D. Benigno Juanes Bachiller, de Madrid; doña Antonia Guerrero, de Madrid; D. Celestino Campuzano Ramos, de Canillas (Madrid); D. José Molina Siverio, de Bocalrente (Valencia); doña María Casanova Torol, de Bocalrente (Valencia); D. Emilio Marco Cabredizo, de Monzard (Zaragoza); D. José García Otero, de Valverde de Llerena (Badajoz); D. Juan Poncio Romero, de Chiplona (Cádiz); D. José Muñoz Romero, de Husiva, doña Dolores Moreno Pérez, de Madrid; doña Carmen González del Campo, de Madrid; D. Lazaro Arcos Villareal, de Collado Villalba (Madrid); D. Miguel Ballester Llodre, de Facheca (Alicante); don Juan García Díaz, de Valverde de Llerena (Badajoz); D. Juan Ruiz Palacin, de Villaverde de Mojuna (Burgos); D. Benito Oaivo García, de Coruña; D. Pedro Romero Escámez, de Madrid; D. Francisco Claver Librero, de Madrid; D. Eulogio Manglano, de Madrid; D. Dimas Antón, de Santa María de obregón (Santander); doña Pilar Angós Laborda, de Zaragoza, y D. Manuel Guajardo Artigas, de Zaragoza.

Cuatro premios de 100 pesetas cada uno a los señores siguientes:

A doña Dolores González Calvo, de Coruña; D. Jenaro Martínez Ramírez, de Rivas de Tereso (Logroño); D. Francisco Sánchez Malagón, de Las Herencias (Toledo), y D. Pedro Resco de la Fuente, de Valdepeñas de la Sierra (Guadalajara).

Base 6.ª—Personas que hayan salvado la vida de algún niño.

Seis premios de 300 pesetas cada uno, diploma de Mérito e insignia «Pro-Infancia» a los señores siguientes:

A D. Enrique Carbonell Amor; de Bilbao; D. Candido Villares Fuentes, de Olveaga (Vizcaya); don Jesús Fernández Barrio, de Zama (Vizcaya); doña Teresa Casas Palaque, de San Juan de Espi (Barcelona); D. Juan Cano Pérez, de Madrid, y D. Pedro Martínez Fernández, de Rivera de Molina (Murcia).

Dos premios de 200 pesetas cada uno, diploma de Mérito e insignia «Pro-Infancia» a los señores siguientes:

D. Jorge Muñoz Estaban, de Dalcones (Soria) y D. Agapito Carrero Ollas, de Madrid.

Base 7.ª—Fundadores de Instituciones benéficas.

Diploma de honor a las señoras

Gloria y Mercedes Godó, de Barcelona, y diploma de Mérito a Doña María del Valle Piña, de Santaella (Córdoba) y a Doña Asunción Grande Nieto, de Ponferrada (León).

Los Gobernadores civiles ordenarán la publicación de esta Real orden en los BOLETINES OFICIALES de sus respectivas provincias, a fin de que llegue a conocimiento de los agraciados.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Diciembre de 1925.

MARTINEZ ANIDO

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Protección a la Infancia de...

(Gaceta 31 de Diciembre)

Ilmo. Sr.: La facilidad con que actualmente se dispone de la energía eléctrica para toda clase de usos y la no menos fácil adquisición de aparatos e instrumentos para la utilización del expresado fluido, con fines de orden médico, permite a personas ajenas y profanas en la ciencia de curar la aplicación indebida de tan valioso agente, sin conocimiento alguno de sus posibles y lamentables consecuencias, ni de los medios de prevenirlas o de curarlas.

En salvaguardia, por consiguiente, de la salud pública y en defensa del ejercicio legal de la Medicina,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se prohíba terminantemente el uso de la electricidad como agente curativo o como modificador de imperfecciones orgánicas a quienes no ostenten el título de Médico; y

2.º Que por las Autoridades sanitarias correspondientes se vigile y se persiga dicha forma de intrusismo profesional, sea cualquiera la clase de establecimiento en que tenga lugar; haciéndose aplicación a estos efectos de las instrucciones dadas para la persecución del intrusismo en la Real orden de 21 de Diciembre de 1923.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Enero de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

(Gaceta 5 de Enero)

Dirección general de Administración
Vacante el cargo de Interventor de Fondos del Ayuntamiento de Inca (Balears), por segunda vez y por haber sido declarado desierto el anterior concurso, y dotado con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Esta Dirección general ha acordado se anuncie a concurso su provisión, por término improrrogable de un mes, conforme al artículo 68 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, durante cuyo plazo podrán presentar sus instancias en este Centro directivo o en la Corporación correspondiente los solicitantes, que deberán reunir y acreditar las condiciones que en el expresado Reglamento se señalan, presentando además su hoja de servicios debidamente autorizada y la justificación de los méritos que aleguen; advirtiéndose que dejarán de ser cursadas las que no sean acompañadas de los documentos que justifiquen aquellas condiciones.

Madrid, 28 de Diciembre de 1925.—E. Director general, Rafael Muñoz Llorente.

(Gaceta 29 de Diciembre)

SECCION PROVINCIAL

Num. 3042

TESORERIA-CONTADURIA de Hacienda de Baleares

ANUNCIO.—La Dirección General de la Deuda y Cuentas Pasivas interesa de la pensiónista militar D.ª Rosa Sapina y Femenias, que presente en esta ofi-

na para su traslado a la expresado Dirección, una fé de vida expedida por el Juzgado Municipal del lugar a que pertenece su domicilio, reintegrada con póliza de octava clase.

Lo que se publica en el presente BOLETIN para conocimiento de la interesada, la cual deberá personarse en esta oficina en el plazo de cinco días a contar desde la publicación de este anuncio.

Palma 7 Enero de 1926.—El Tenorero-Contador, Mateo Bos.

Num. 3038

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Lista de señores-Concejales y mayores contribuyentes para la elección de Compromisarios para Senadores durante el presente año de 1926, formada con arreglo a las prescripciones de la Ley electoral de 8 Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

Alcalde

D. Guillermo Dezcallar Montís, Marqués del Palmer.

Tenientes de Alcalde

D. Fernando Crespo de Estrada

Bernardo Jaime Massanet

Ricardo Esteva Boscana

José Canet Crespi

Juan Valenzuela Alcarín

Javier Moragues Manzano

Sebastián Moranta Pascual

Lorenzo Cerdá Bisbal

Concejales

D. Miguel Pons Bujosa

José F. Villalonga Cotoner

Isidro Ripoll Ginjaume

Juan Ramón Jorge

Domingo Bennasar Sánchez

Ramón Cortés Aguiló

José Sabater Ponsell

José Aguiló Aguiló

Rafael Estarellas Perelló

Benigno Palos Fabregat

Antonio Torres Clapés

Juan Villalonga Feltu

Antonio Forteza Aguiló

Bartolomé Sastre Font

Guillermo Mas Tauler

Francisco Salas A bertí

Honorato Salom Cabrer

Miguel Porcel Riera

Antonio Vallis Valeriola

Juan Aguiló Valen i

Guillermo Riera Roca

Bartolomé Ferragu; Bordoy

Guillermo España Dezcallar

Antonio Bibiloni Coli

Mariano Truyols Villalonga

Bernardo Oliver Tous

Jaime Piza Reines

Francisco Basquerra Botines

Miguel Costa Alomar

Contribuyentes

D. Pedro M. Estrafu, Carretera Manacor, 7.170'24 pesetas.

Manuel Salas Sureda, Victoria, 6.268'11

Juan Mir Jaume, Ronda Norte, 6.256'46

Jaime O ver Moner, Pazadizo 1, 4.856'25

Miguel Roca Salvá, Miñonas 16, 4.856'20

Enrique E-capa, calle Industria 45, 3.572'88

Bernard no Piza Reines, Herrería 47, 3.344'25

Juan Rubirós Vidal, Sindicato 134, 3.344'25

Francisco Miret Carbonell, Arco Merced, 3.344'25

Bartolomé Borrás, Carretera Lluchmayor, 3.344'25

Juan Abern Salas, Sindicato 62, 3.344'25

Francisco Salvat Bareñy, Colón 2 y 4, 3.344'25

Rafael Ignacio Cortés Aguiló, Siete Esquinas, 3.344'25

Cayetano Fuster Segura, Colón 70, 3.344'25

José Puigcarnu Viladot, S. Miguel 125, 3.344'25

Juan Bauza Martorell, Colón 24, 3.344'25

Enrique Fabregas Campins, Balearia 5, 3.344'25

D. Mario Gallard, Aragón núm. 105, 3.944'25
Pedro Valls, Luis Martí, 2.250'00
Bartolomé Barceló Mir, Virgen Luch, 1.878'50
Antonio Rosselló Cazador, Campaner 1, 1.863'25
Juan March Ordinas, Alejandro Rosselló 25, 1.856'25
Luis J. Cardell, Mueller, 1.809'00
Magin Castell Roca, Estación F. Soller, 1.809'00
Luis Pascual Bauzá, Portell, 1.800
Miquel Perras Pons, Conde Sallent 14, 1.737'00
Miguel Batle Cerdá, María Cristina 60, 1.737'00
Manuel Iglesias Enrich, Mar y Tierra, 1.690'50
Francisco Mulet Pascual, Constitución 46, 1.485'00
Manuel Bordoy Canflor, S. Miguel 47, 1.485'00
Caferino Vila Oliver, Cruz 6, 1.485
Antonio Salas Lliteras, P. Cuadrado, 1.485'00
Juan Cardell Ordinas, Aragón, 1.485'00
José Aguiló Cortés, Herrería 59, 1.485'00
Pedro Antonio Gazá Oliver, Valero 4, 1.485'00
Rafael Pascual Carbonell, Cordelería 56, 1.485'00
Jaime Segura Segura, Jaime II 67, 1.485'00
Salvador Pirlis Durán, Harina 10, 1.485'00
José Solomillas Ribas, Fideos 9, 1.485'00
Francisco Mulet Muntaner, Sindicato 69, 1.485'00
Juan Sabater Mateu, Cordelería 71, 1.485'00
Ramón Vives Ballu, Fralles n.º 26, 1.485'00
Poncio Berga Bosch, P. Mayor 31, 1.485'00
Jaime Covas Planas, Plaza Eusebio Estada, 1.485'00
Enrique Pitchot Rovira, San Miguel 38, 1.485'00
Rafael Fabregues Verger, Quint 43, 1.485'00
Baltasar Cortés Cortés, S. Nicolás 7, 1.485'00
Manuel Bonet Codins, S. Nicolás 23 y 29, 1.485'00
José Batacons Serrajosa, Palacio 40, 1.485'00
José Paliño Payés, S. Felio 20, 1.485
Rafael Pons Jordá, San Nicolás 37, 1.485'00
Francisco Vidal Roca, Alejandro Rosselló 50, 1.845'00
Juan Socias Alonso de Leon, Victoria 18, 1.485'00
Juan Lull Rera, San Nicolás 2, 1.485'00
Luis Oda Pons, Brossa, 1.845'00
Antonio Marroig Esteve, Casa España 1.485'00
Rafael Cortés Cortés, Colón, 1.485
Francisco Forteza Aguiló, Colón 14, 1.485'00
Pedro Camnals Rovira, Sindicato 41, 1.485'00
Antonio Pico Fuster, Jaime II número 30, 1.485'00
Bartolomé Vinals Más, San Miguel 151, 1.485'00
José Pomar Cartés, Alejandro Rosselló 107, 1.449'00
Bartolomé Calafell Mesquida, San Lorenzo, 1.440'00
José Juan Ribas, San Nicolás 16, 1.348'34
Baltasar Moragues Alemany, Bateria 36, 1.300'48
Rafael Felu Banes, Jaime II 47, 1.219'50
Federico Carlos Albern Miret, Cereales 10, 1.219'50
Bartolomé Mercadal Burguera, Brossa, 1.219'50
Miguel Pons Serra, Sindicato 177, 1.219'50
Miguel Miró Miró, Juliá 1, 1.219'50
Jerónimo Frontera, Teatro 7 y 9, 1.219'50
Ignacio Pina Forteza, Sindicato 13, 1.219'50

D. Baltasar Quetglas Moragues, Aragón 132, 1.219'50
Tomás Bosch Alorda, Herrería 89, 1.219'50
Mateo Pons, Plaza Cuartera 2 y 4, 1.219'50
Pablo Gasbert Calafell, San Magin 79, 1.219'50
Gabriel Alemany Valent, S. Magin 62, 1.219'50
Miguel Valls Miró, Plaza Mercadal 12, 1.219'50
Bartolomé Banch Frontera, Sindicato 122, 1.219'50
José Arbona Alemany, San Miguel 51, 1.219'50
Miguel Faconer Ferragut, Sindicato 125, 1.219'50
Guillermo Colom Pons, Sintes 6, 1.219'50
Gabriel Cortés Cortés, Alejandro Rosselló, 1.219'50
José Aguiló Valls, Cordelería 25, 1.219'50
Alejandro Cortés Bonnin, Sindicato 148, 1.219'50
Antonio Salom Sureda, Herrería 39, 1.219'50
Juan Segura Segura, Espartería 5, 1.219'50
Bartolomé Oliver Ordinas, Alejandro Rosselló, 1.219'50
Fernando Bonnin Pina, Sindicato 167, 1.219'50
Gabriel Buades, 1.219'50
Ramón Pons Llambias, Fideos 8, 1.219'50
Nicasio Roca Mir, S. Nicolás 31, 1.219'50
Antonio Casellas Ripoll, Sindicato 59, 1.219'50
Juan Aleñar Arrom, S. Miguel 12, 1.219'50
Cayetano Aguiló Forteza, Cofradía 8, 1.219'50
Miguel Ramis Llabrés, Sindicato 194, 1.219'50
Nosé Casasnovas Obrador, Santo Domingo 22, 1.219'50
Miguel Matas Tomás, Diezmo 10, 1.219'50
Rafael Salamanca Gomila, P. Coll 43, 1.216'00
Miguel Suñer Grimalt, Mora número 4, 1.176'00
Juan Clar Oliver, Sombrereros 11, 1.176'00
Rafael Lladó Oliver P. Cort, 1.176
Antonio Maria Fuster, S. Nicolás 3 y 5, 1.116'00
Sebastián Comas Terradas, Colón 7 y 9, 1.116'00
Juan Ramis Gasbert, Colón número 27, 1.116'00
Juan Urgetés Trobat, P. Mercado 15, 1.116'00
José Cánovas Cánovas, Sindicato 120, 1.116'00
Juan March Ferrer, Jaime II número 59, 1.100'00
Sebastián Llompert Mateu, Mollet 1.080'00
Pedro Juan Morey Pujol, Palaires 1.080'00
Guillermo Borrás Palmer, Montenegro 1.062'01
Juan Carbonell Mir, Protectora 39, 1.050'00
Andrés Ramonell Campomar, San Cristóbal 18, 1.047'13
Jaime Carbonell Echevarría, Salas 18, 1.018'00
Bartolomé Verd Verd, Veira 11, 1.018'00
José Miró Aguiló, Perejil número 3, 1.012'50
José Vila Coll, Santa Eulalia número 2, 1.012'50
Marin Roca Esteban, Santa Cruz 2, 1.012'50
José Pomar Flores, San Miguel 80, 1.012'50
Bartolomé Bauzá, San Miguel, 1.012'50
Alejo Corbella Roussel, Plaza C. rt, 1.012'50
Juan Grau Galabert, P. Mercadal 2, 1.012'50
Damián Bennasar Moner, Marina 45, 1.012'50
Domingo Durán Esteve, Unión 22, 1.012'50

D. José Balaguer Vallés, Colón, 1.012'50
Jacinto Nadal Vidal, Constitución 19, 1.012'50
J. Mas Quetglas, Santo Domingo 34, 1.012'50
Jaime Llodrá Gibert, Conquistador 4, 1.012'50
Juan Sansó Bordoy, Palou y Coll 18, 1.012'50
Guillermo Miró Barceló, Colón 1, 1.012'50
Serafin Sureda Ramis, Cadena 4, 1.012'50
Antonio Coll Masresa, Contramuelle, 1.012'50
Pedro Moll Moll, Pursiana 162, 1.012'50
Vicente Martorell Juan, Vallori 5, 1.012'50
Bartolomé Ferrer Isern, S. Miguel 5, 1.012'50
Jaime Colomar Vives, Olmos 111, 1.012'50
Vicente Font Matamala, Palacio 14, 1.012'50
Indro Lasalle, Brossa 25, 1.012'50
Jerónimo Llodrá Gibert, Palacio 13, 1.012'50
Antonio Cabot Casellas, P. Libertad 6, 1.012'50
Miguel Amengual Abraham, Plaza Rosario 1, 1.012'50
Antonio España Serra, Plaza Santa Eulalia 9, 1.012'50
Bartolomé Fuster Martí, Colón 9 y 11, 1.012'50
José Moll Frau, San Miguel 83, 1.012'50
Luis Ferrer Barcia, Anselmo Clavé, 1.012'50
Jaime Hernández Vives, S. Miguel, 21, 1.012'50
José Garau Soberats, Sindicato 35, 1.006'00
Rafael Cortés Pina, Colón 52, 1.000
Miguel Planas Castañer, Rubi 8, 1.000'00
José Forteza Rey, Colón 23, 984'96
Francisco Aguiló Cortés, Peletería 15, 984'96
José Miró Fuster, Palacio 2, 984'96
Ignacio Pomar Taronji, Jaime II 83, 984'96
José Valls Forteza, Colón 68, 984'96
Juan Miró Taronji, Peletería número 62, 984'96
José Cortés Aguiló, Platería número 36, 984'96
Francisco Miró Aguiló, Santa Eulalia 45, 984'96
Juan Miró Picó, Zavella 1, 984'96
Gabriel Forteza Aguiló, Jaime II 27, 984'96
Juan Bonnin Aguiló, Platería número 16, 984'96
Palma 1.º Enero de 1926.—El Alcalde accidental, Fernando Oroppe de Estrada.—El Secretario, Antonio Rosselló Cazador.

Num. 3032
AYUNTAMIENTO DE BUÑOLA
Aprobada por la Comisión Municipal permanente una propuesta de habilitación de crédito dentro del actual presupuesto ordinario, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente a efectos de reclamación durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
Buñola a 4 de Enero de 1926.—El Alcalde Presidente, Lorenzo Homar.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Juan Noguera.

Num. 3036
ALCALDIA DE PETRA
Terminado el padrón recificado de los habitantes comprendidos en este término, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 37 y 38 del vigente Reglamento sobre población y términos municipales, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, en el transcurso de los cuales y en las horas ordinarias de oficina, podrá ser examinado a efectos de reclamación,

advertiéndose que después de dicho plazo no será admitida ninguna.
Petra 4 Enero de 1926.—El Alcalde, C. Horrach.

Num. 3037
ALCALDIA DE PETRA
Habiendo la Comisión municipal permanente del Ayuntamiento pleno de esta villa acordado la transferencia de crédito siguiente:
Del capítulo primero artículo undécimo, se transfieren cien pesetas ochenta y tres céntimos al capítulo primero artículo décimo; y
Del capítulo séptimo artículo tercero se transfieren ciento noventa y cinco pesetas al propio capítulo primero artículo décimo,
Cuyas transferencias quedan de manifiesto al público en la Secretaría municipal a efectos de reclamación durante el término de quince días a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.
Petra 5 Enero de 1926.—El Alcalde, C. Horrach.

Num. 2020
Don José Entrena García, Juez de primera instancia del partido de Inca.
Por el presente se hace saber a los parientes de Salvador Pina Pina, de 36 años de edad, casado, hijo de Antonio y de Francisca, natural de Sta. Margarita, que a virtud de comunicación del Excmo. Gobernador Civil de la provincia, acompañada de certificación del Director del Manicomio Provincial de Baleares, que acredita que el Salvador Pina, padece manía intermitente, se está instruyendo en este Juzgado expediente para la reclusión definitiva del paciente, y se ha mandado oír a dichos parientes, emplazándolos por término de un mes, pasado el cual se resolverá con o sin su audiencia.
Dado en Inca a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veinticinco.—José Entrena.—P. el Secretario, Esteban Ribas, Oficial.

Num. 3021
Por el presente se hace saber a los parientes de Catalina Cifre Llitera, de treinta y seis años de edad, casada, hija de José y de Magdalena, natural de Pollensa, que a virtud de comunicación del Excmo. Gobernador Civil de la provincia, acompañada de certificación del Director del Manicomio Provincial de Baleares, que acredita que la Catalina Cifre padece esquizofrenia, forma simple, se está instruyendo en este Juzgado expediente para la reclusión definitiva del paciente y se ha mandado oír a dichos parientes, emplazándoles por término de un mes, pasado el cual se resolverá con o sin su audiencia.
Dado en Inca a veinte y nueve de Diciembre de mil novecientos veinte y cinco.—José Entrena.—El Secretario, Miguel Sampol.

Num. 3031
JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE INCA
Cédula de citación
Por la presente y cumpliendo providencia del Señor Juez de primera instancia de este partido de fecha de ayer, recaída en los autos preliminar de ejecución, que siguen en este Juzgado a instancia de Don Esteban Monjo Ribas contra Don Antonio Torres Pastor de ignorado paradero, sobre pago de tres mil doscientas cincuenta y cinco pesetas consignadas en documento privado de fecha veinte y cinco Septiembre de mil novecientos doce, se cita por primera vez a dicho demandado D. Antonio Torres Pastor para que el día diez y seis de Enero próximo a las diez horas comparezca ante este Juzgado al objeto de absolver posiciones bajo juramento indeliberatorio sobre reconocimiento de firma, a instancia de dicho demandante, con la prevención de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.
Inca veinte y nueve de diciembre de mil novecientos veinte y cinco.—Por el Secretario Don Pedro J. Serra.—Esteban Ribas, Oficial.

Delegación del Gobierno de S. M. en Menorca

Relación de las licencias de caza y perro, concedidas por esta Delegación, durante el mes de Diciembre último.

Núm. de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	VINCINIDAD	LICENCIA DE			FECHAS
			Caza	Perros	Armas	
467	José M.ª de Sintas Saucedo	Mahón	1	»		3
468	Antonio Fernandez Reure	Id.	1	»		3
469	José Gomila Orfía	Id.	1	»		4
470	Juan Pons Abazola	Villa-Carlos	1	»		4
471	Juan Casellas Garcia	Ciudadela	1	»		4
472	Miguel Taltavull Ballester	Mahón	1	»		4
473	Juan Petrus Villalonga	Alayor	1	»		4
474	Bartolomé Juanico Pons	Id.	1	»		4
475	José Gomila Carreras	Mahón	1	»		4
476	Cristóbal Sintés Gimenez	Alayor	1	»		4
477	Juan Pons Carreras	Id.	1	»		4
478	Francisco Pons Carreras	Id.	1	»		4
479	Mateo Fuguet Tuduri	Mahón	1	»		9
480	Alberto Seguí Cardona	Id.	1	»		11
481	Antonio Salom Carreras	Alayor	1	»		12
482	Lorenzo Sastre Sastre	Mahón	1	»		12
483	Francisco Pons Capó	Id.	1	»		12
484	Gabriel Seguí Sintés	Alayor	1	»		15
485	Julián Meliá Casado	Id.	1	»		15
486	Francisco Rovira Mayol	Mahón	1	»		21
487	Francisco Pons Gomila	San Luis	1	»		21
488	Benito Pons Servera	Mercadal	1	»		21
489	Diego Fullana Triay	Id.	1	»		21
490	Jaime Olives Tuduri	Alayor	1	»		21
491	Francisco Truyol Pons	Ferrerías	1	»		21
492	Bartolomé Barceló Aliés	Id.	1	»		21
493	Juan Pons Pons	San Luis	1	»		21
494	José Torres Torres	Mercadal	1	»		24
495	Jaime Olives Pons	Mahón	1	»		28
496	Marcos Villalonga Llambias	Alayor	1	»		28
497	Antonio Pons Llambias	Mahón	1	»		28
498	Pedro Olives Orfía	Alayor	1	»		28
499	José Cardona Sintés	Mahón	1	»		30
500	Juan Saura Revel	Ciudadela	1	»		31

Mahón 2 Enero 1926.—El Delegado, Gerardo Gavilanes.

Núm. 3011

Don Ismael Rodríguez Solano y Tarrío, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por el presente hago saber: que en los autos que se dirá, se pronunció la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«En la ciudad de Palma de Mallorca a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos veinte y cinco.—El Sr. D. Ismael Rodríguez Solano y Tarrío, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la misma, vistos los autos juicio declarativo de mayor cuantía sobre declaración de muerte presunta de Juan Marcial Piza Real promovido por Sebastián Piza y Garau, cocinero, viudo, vecino de Otero de Herrerros, provincia de Segovia, representado por el procurador D. Pedro Ferrer bajo la dirección del letrado D. José Socias, contra los que tuvieron interés en impugnaria que han estado en constante rebeldía y con citación del Ministerio Fiscal que ha intervenido en el juicio y—Fallo que debo declarar y declarar la presunción de muerte de Juan Marcial Piza y Real, hijo de Bartolomé y de Magdalena, natural de Marratxi a los efectos legales. Y publíquese en su cabecera y parte dispositiva esta sentencia en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta Provincia a los fines del artículo 192 del repetido Código Civil. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Ismael Rodríguez Solano.—El mismo día leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe hallándose celebrando audiencia pública ante mí hoy fe.—Sebastián Gaza».

Y a los efectos dispuestos en el preinserto fallo y para que sirva de notificación a los demandados se expide el presente en Palma de Mallorca a veintidos Diciembre mil novecientos veinticinco.—Ismael Rodríguez Solano.—Ante mí, Sebastián Gaza.

Núm. 3040

Por la presente requiritoria se cita, llama y emplaza a Antonio Ramis Costa, de apodo Isidro, de estado casado, profesión marinero, hijo de José y de María, natural de Ibiza, vecino de Palma, de edad de veinte años y de paradero ignorado, procesado en causa que se le sigue por hurto de prendas de ropa a José Salas Suau, cuyas señas personales no constan, para que dentro de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la Provincia, comparezca en dicho Juzgado de la Catedral con objeto de notificarle su auto de procesamiento y prisión e indagarle en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a las autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, para en su caso conducirlo a la prisión provincial de esta Capital.

Palma cuatro de Enero de mil novecientos veintey seis.—Ismael Rodríguez Solano.—Sebastián Gaza, Rubricado.

Núm. 3043

Comisión gestora de compras para las necesidades del Hospital Militar de Menorca.

ANUNCIO.—Por el presente hace saber esta Comisión que procederá a la adquisición por gestión directa de los artículos que sean de suministro e inmediato consumo, necesarios al Hospital Militar de esta Plaza, durante el mes de Febrero próximo el día 25 del actual a las doce de la mañana ante la expresada Comisión en el local que ocupan las Oficinas del Regimiento Infantería de Mahón n.º 63.

Los vendedores presentarán sus ofertas en papel común con muestras de los artículos susceptibles de ello, justificarán su personalidad y exhibirán el

último recibo de la contribución industrial a que la contratación se refiere y los que aparezcan como apoderados el poder notarial otorgado a su favor.

Los pliegos de condiciones, así como la relación de los artículos que se calculan necesarios, estarán de manifiesto en el Hospital Militar de esta Plaza los días laborables de once a trece.

El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Mahón, 5 de Enero de 1926.—El Vocal Secretario, José Valero. V.º B.º —El Coronel Presidente, Vidal.

Núm. 3044

JUNTA DE PLAZA

Y GUARNICIÓN DE MENORCA

ANUNCIO.—Por el presente hace saber esta Junta que procederá a la adquisición por gestión directa, de los artículos que sean de suministro e inmediato consumo, que a continuación se relacionan, necesarios al Parque de Intendencia de esta Plaza, cuyo acto tendrá lugar el día 25 del actual a las once de la mañana en el local que ocupan las Oficinas del Regimiento de Infantería número 63.

Los vendedores presentarán sus ofertas en papel común con muestras de los artículos susceptibles de ello; debiendo constar en dichas ofertas la procedencia de los artículos que en ella figuren; justificarán su personalidad y exhibirán el último recibo de la contribución industrial a que la contratación se refiere y los que aparezcan como apoderados el poder notarial otorgado a su favor.

Los pliegos de condiciones así como la relación de los artículos que se calculan necesarios, estarán de manifiesto en el Parque de Intendencia de esta Plaza, Santa Ana n.º 2 los días laborables de once a trece.

El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Artículos que se citan

Harina para pan de Hospital, Harina para pan de tropa, Cebada, Paja corta para pienso, Carbón de cok, Carbón vegetal, Leña corada y rajada, Paja larga para relleno, Aceite y Petróleo para alumbrado.

Mahón 5 de Enero de 1926.—El Secretario Comandante de Intendencia, José Valero.—V.º B.º —El Coronel Presidente, Vidal.

Núm. 3034

COLEGIO DE CORREDORES de Comercio en Palma de Mallorca

EDIOTO.—De conformidad a lo dispuesto por los reglamentos vigentes se hace público que la relación de Corredores de Comercio actualmente en ejercicio en esta plaza con los cargos que desempeñan es como sigue:

D. José Oliver y Muntaner, Síndico Presidente.

D. Eugenio Pomar Cortés, primer adjunto.

D. José Forteza Fuster, 2.º id. y Secretario.

D. Pablo Valls Pomar, Suplente.

D. Vicente Sureda Sbert id.

D. Jaime L. Pou Moragues id.

Palma 2 Enero 1926.—Por la Junta Sindical.—El Secretario, José Forteza Fuster.—V.º B.º —El Síndico Presidente, José Oliver.

Núm. 2441

CONTRIBUCION INDUSTRIAL AÑO DE 1925 A 1926

Matricula de Deyá

Tarifa 1.ª

Coll Morey Antonio, Vendedor carnes, Porcho 13, 85'43

Coll Marroig Pedro, idem, Carretera 4, 85'43

Marroig Marroig Mateo, Vendedor jerga, Ca'n Pintad 15, 85'43

Más Marroig Juan, idem, Carretera 7, 85'43

Marroig Más José, Tienda comestibles Can Boy 41, 85'43

Bauzá Ripoll Bartolomé, Taberna Puig 1, 80'08

Bullán Ripoll Jaime, idem, Carretera 5, 80'08

Coll Marroig Pedro, idem, Carretera 4, 80'08

Coll Marroig José, idem, Carretera 12, 80'08

El mismo, Abacería, idem id., 53'39

Cantalopa Calmarí Miguel, Casa huéspedes, Ca'n Batle 6, 42'72

Total 843'58 pesetas.

Tarifa 2.ª

Bauzá Ripoll Bartolomé, Especulador aceites, Puig 1, 277'64 pesetas.

Marroig Marroig Mateo, idem, Ca'n Pintad 15, 277'64

Marroig Más José, idem, Can Boy 41, 277'64

Coll Bauzá Bartolomé, Camión viajeros 18 caballos, Carretera 4, 266'96

Marroig Más Juan, idem, Carretera 14, 266'96

El mismo, idem 24 id., idem, 355'94

Bauzá Ripoll Bartolomé, Carro transporte, Puig 1, 21'36

Coll Marroig José, idem, Carretera 12, 21'36

Marroig Más José, idem, Can Boy 41, 21'36

Más Marroig Juan, idem, Carretera 7, 21'36

Marroig Marroig Mateo, idem, Ca'n Pintad 15, 21'36

Muntaner Coll Bartolomé, idem, Carretera, 21'36

Vives Ripoll Sebastián, idem, Can Boy 70, 21'36

Deyá Pastor Pedro Antonio, idem, Can Pintad 18, 21'36

Deyá Vives Juan, idem, Clot, 21'36

Bauzá Ripoll Bartolomé, Camión mercancías 12 caballos, Puig 1, 177'98

Total 2.093'00 pesetas.

Tarifa 3.ª

Ripoll Cardel Miguel, Molino 3 meses o menos, Ca'n Caviudo 2, 17'81 pts.

Muntaner Coll Bartolomé, Prensa de víga para aceite, Carretera, 161'95

Marroig Más Juan, Extracción aceite de orujo, Carretera 14, 161'95

Total 341'71 pesetas.

Tarifa 4.ª

Salas Ripoll José, Albañil, Puig 37, 87'12 pesetas.

Salas Ripoll Jerónimo, Barbero, Puig 2, 35'88

Colom Vizconti Francisco, id., Porcho 17, 35'88

Colom Gamundi Francisco, Carpintero, Porcho 21, 35'88

Bauzá Marroig Antonio, idem, Puig 7, 35'88

Coll Morey Pedro, Herrero, Porcho 15, 35'88

Deyá Colom Miguel, Horno, Carretera 6, 35'88

Martí Marroig Miguel, Zapatero, Coste de'n Topa, 35'88

Salas Ripoll Jerónimo, idem, Puig 2, 35'88

Total 374'16 pesetas.

Total general 3.652'44 pesetas.

Deyá a 28 de Abril de 1925.—El Alcalde, José Salas.—El Secretario, Juan Vives.

Matricula de Escorca

Juan Oliver Miguel, Vendedor vinos, aguardientes, Colegio 7, 99'79 pesetas.

El mismo, Un automóvil de 24 caballos, idem, 415'80

Mr Solvelas Juan, Bodegón, Colegio 13, 49'90

Palou Liabrés Andrés, idem, Colegio 6, 49'90

Total 615'39 pesetas.

Total general 615'39 pesetas.

En Escorca a 17 de Junio de 1925.—El Alcalde, Martín Bernat.—El Secretario, Juan Rosselló.

PALMA.—ESQUELA-TIPOGRÁFICA